



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0367

RADICADO N° 2018-0233-00

Procede el despacho a emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes pendientes de resolver en el presente proceso.

Mediante escrito allegado al Despacho vía correo electrónico (*Ver archivo No. 15 expediente digital*), el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el representante legal de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., hacen constar la cesión de derechos de crédito sobre la totalidad de crédito aquí reconocido, solicitando en consecuencia que se acepte dicha cesión.

Ante la solicitud que viene de reseñarse, y advirtiendo el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.959 del Código Civil, se accederá a lo solicitado.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso en representación de la entidad cesionaria, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. al abogado CÉSAR EDUARDO CHICA QUEVEDO, identificado con C.C. No. 1.040.742.142 y portador de la T.P. No. 307.003, en virtud del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes. [05360310300220180023300EJECUTIVO](https://www.cjcg-pn.gov.co/portal/01/000000/000000/000000/000000/000000/000000/000000/000000/000000/05360310300220180023300EJECUTIVO)

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR la totalidad de la cesión de derechos de crédito efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de la sociedad comercial CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en los términos del escrito de cesión visible en el archivo No. 15 del expediente digital. En consecuencia, se dará aplicación a los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 68 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso en representación de la entidad cesionaria, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. al abogado CÉSAR EDUARDO CHICA QUEVEDO, identificado con C.C. No. 1.040.742.142 y portador de la T.P. No. 307.003, en virtud del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a33ac73a2cb693f3d0a8b3df478298562b88688010103da3a438bc199a5d19**

Documento generado en 01/07/2022 03:30:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**